

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los E.U.A. en México en nota 2251 fechada el 9 de noviembre en curso informó a esta Secretaría la designación del señor Raymond S. Dalland, Vicecónsul de dicho país en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D. F., a 18 de noviembre de 1983.—
P. O. del Secretario: El Director General, Joaquín Bernal.—Rúbrica.

—oOo—

Nombramiento del señor Danny Root, como cónsul de los E.U.A. en Matamoros, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secre-

taria de Relaciones Exteriores.—Dirección General del Protocolo.—Of.: 1408624.—Exp. XIV/333.

ASUNTO: Nombramiento del señor Danny Root Cónsul de los E.U.A.

C. Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación.

Bucareli 99, México, D. F.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los E.U.A. en México en nota 2252 fechada el 10 de noviembre en curso informó a esta Secretaría la designación del señor Danny Root como Cónsul de dicho país en Matamoros, Tamaulipas.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tlatelolco, D. F., a 17 de noviembre de 1983.—
P. O. del Subsecretario Encargado del Despacho: El Director General, Joaquín Bernal.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma la Ley que establece las bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Se reforma la Ley que establece las Bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley de 18 de diciembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 19 del mismo mes y año, que Establece las Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, que fue reformado sucesivamente por Decretos

de 27 de diciembre de 1963, 5 de enero de 1965, 13 de diciembre de 1967, 30 de diciembre de 1970, 24 de diciembre de 1975, 24 de diciembre de 1977 y 30 de diciembre de 1979, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1963, 13 de enero de 1965, 28 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1975, 30 de diciembre de 1977 y 7 de enero de 1980, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“**ARTICULO 2o.**—El Banco de México queda autorizado para efectuar, con la garantía del Gobierno Federal, la suscripción adicional de 91,822 acciones o partes sociales del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente de 918,240,000 (novecientos dieciocho millones, doscientos cuarenta mil) dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley en vigor al 1o de enero de 1959”.

“**ARTICULO 3o.**—El Banco de México queda autorizado para efectuar, con la garantía del Gobierno Federal, aportaciones adicionales hasta el equivalente de 28,000,000 (veintiocho millones) de dólares de los Estados Unidos de América para cubrir la cuota de la contribución de México al Fondo de Operaciones Especiales a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de dicho Organismo”.

“**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción y aportaciones a las que se refiere el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior”.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 4 de noviembre de 1983.—Everardo Gámiz Fernández, D.P.—Gilberto Muñoz Mosqueda, S.P.—Enrique León Martínez, S.—Myrna Esther Hoyos de Navarrete, S.A.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la frac-

ción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog Flores.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto por el que se abroga la Ley que creó la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

SE ABROGA LA LEY QUE CREO LA COMISION DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS.

ARTICULO UNICO.—Se abroga la Ley que creó la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1949, reformada por decreto publicado en el mismo órgano de difusión de 31 de diciembre de 1949.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, serán transferidos, con la intervención que corresponda a la Secretaría de

Programación y Presupuesto, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, en la proporción que se acuerde entre éstas.

TERCERO.—El personal de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas que en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto pase a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a la de Comercio y Fomento Industrial, en ninguna forma resultará afectado en los derechos de antigüedad y demás prestaciones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la mencionada Comisión.

México, D. F., a 19 de octubre de 1983.—Víctor Cervera Pacheco, D. P.—Norberto Mora Planarte, S. P.—Jorge Canedo Vargas, D. S.—Myrna Esther Hoyos de Navarrete, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog Flores.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.